

Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

2032 *Aprobación definitiva del artículo 30.4 de la Ordenanza de Circulación*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional relativo a la modificación del artículo 30.4 de la ordenanza de circulación del ayuntamiento de Lloseta, aprobada en sesión plenaria de la corporación de día 26-01-2022, y no se han presentado reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según prevé el artículo 49 LBRL, de 1985, el artículo 30.4 de la ordenanza de circulación, se publicará en el BOIB, y será de aplicación a partir del siguiente día de su publicación en el BOIB

Lloseta, en la fecha de la firma electrónica (17 de marzo de 2022)

El alcalde

José María Muñoz Pérez

“Artículo 30- Tipología de usos y personas usuarias

(...)

4. Quedan excluidos de la aplicación de la zona de estacionamiento limitado gratuito:

- a) Ciclomotores, motocicletas y bicicletas estacionados en las zonas reservadas y señalizadas por su categoría
- b) Vehículos de servicios de urgencia, cuando se encuentren de servicio (ambulancia, bomberos, protección civil, ejército, fuerzas y cuerpos de seguridad)
- c) Vehículos empleados por usuarios con tarjeta de estacionamiento con movilidad reducida, sólo si el vehículo es conducido por la persona titular de la tarjeta.
- d) Vehículos de servicios públicos o privados, vinculados a trabajos del Ayuntamiento con acreditación
- e) Los vehículos de auto-taxi cuando su estacionamiento derive del servicio que se está prestando al usuario, siempre que el conductor esté presente
- f) Los vehículos de servicio oficial debidamente identificados, propiedades de Organismos dedicados directa y exclusivamente a la prestación de servicios públicos de su competencia, cuando estén realizando dichos servicios
- g) Los vehículos de representación diplomática acreditada en España, externamente identificados con placa de matrícula diplomática
- h) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria durante el servicio”